







SOLICITUD DE PROPUESTA PARA SERVICIO DE GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA PROCESOS DE CERTIFICACIÓN DE ADVC

MATRIZ DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

No.	PREGUNTAS	RESPUESTAS
1	La primera pregunta se refiere a los trámites con el RAN. Tengo experiencia en la gestión de ADVC en el estado de Veracruz y Oaxaca y me ha quedado claro que los trámites con el RAN siempre son un cuello de botella para la certificación de ADVC. En las solicitudes que he gestionado la entrega de actas validadas ha tardado más de 2 meses (tiempo que especifica en la convocatoria de entrega de este documento). Mi pregunta es: ¿qué sucede si pasan los 60 días y el RAN no entrega el acta validada? ¿Esto se atribuiría al consultor?	Para el segundo entregable se necesita el acuse de recibido con folio que emite el RAN al ingresar un expediente (acta de asamblea). El consultor deberá de continuar con la etapa tres "Propuesta de estrategia de manejo", mientras se espera la calificación positiva del acta de asamblea por el RAN. Si pasan los 60 días y el RAN no emite la calificación del acta, tenemos 80 días hábiles adicionales (de la etapa 3) para la estrega del acta con calificación positiva. En caso de que el RAN emita una calificación negativa, contamos con estos 80 días hábiles para solventar las observaciones, he ingresar nuevamente el acta al RAN.
2	Referente a los ejidos potenciales para certificarse y los documentos que se necesitan para integrar el expediente. Me he enfrentado a casos en los que los ejidos no tienen en orden la carpeta básica, en otras situaciones no tienen con las credenciales que los acrediten en sus puestos de comisariado, presidente y secretario, no tienen el acta de elección del comisariado en función, etc. Los documentos mencionados anteriormente son requeridos por la CONANP para el trámite de certificación y solicitarlos al RAN es un trámite tardado ¿Se tiene la certeza que los ejidos enlistados	Existe un acuerdo marco entre CONANP y PA para atender la certificación en todo el territorio nacional. Con lo cual se estaría involucrando a personal de la PA asignado a estos núcleos agrarios para verificar y hacer constatar que cuenten con la documentación correspondiente. En los casos particulares que no cuenten con la documentación básica, existe la opción de elegir otras localidades del anexo B. Para ello se les hará entrega de la situación legal de cada núcleo y con los responsables de CI-CONANP se acordarán los posibles cambios.









	tienen su documentación en orden? ¿Cuál será la responsabilidad del consultor en caso de enfrentarse a una situación como esta?	
		El ultimo producto de la consultoría es la respuesta a los oficios de prevención (en el caso de que existieran).
3	En las solicitudes que he sometido han tardado dos años o más para obtener el certificado, durante este periodo de debe dar seguimiento a los oficios de prevención correspondientes, en este caso ¿la consultoría debe atender las prevenciones sin importar si esto se presenta después de 1 o 2 años?	Existe un acuerdo al interior de la CONANP, para que estos proyectos de certificación tengan prioridad en la revisión técnica y jurídica por oficinas centrales. En caso de existir observaciones se harán llegar a los promoventes los oficios de prevención, para que el consultor pueda atender las observaciones. Esta notificación se hará en tiempo y forma, a través de RPC Istmo Oaxaqueño y la dirección del Parque Nacional Huatulco. Con ello se busca acortar los tiempos de atención y poder emitir los certificados dentro de los tiempos de esta consultoría. En caso de que la CONANP no emita observaciones o sugerencias en el tiempo establecido de esta consultoría, se trabajara en una enmienda por tiempo al contrato, para dar respuesta a los oficios de prevención que se presenten, sin modificación al presupuesto de esta consultoría. Una vez transcurrido el tiempo de extensión de la enmienda se dará por finalizada la consultoría, independientemente de la emisión de los oficios de prevención fuera de tiempo de la duración de la enmienda del contrato.
4	Por último, ¿se tiene algún acuerdo con la CONANP o RAN para priorizar estas solicitudes? mi interés de saber	A nivel CONANP se tiene como prioridad atender estas solicitudes de certificados, toda vez que la



5

6







esto es evaluar si las actividades de la consultoría en el tiempo establecido son alcanzables, en caso que no sea así, ¿cuál sería el papel del consultor si se cumplen las actividades del personal contratado, pero existe un cuello de botella por parte de las instituciones correspondiente para dar respuesta o emitir los documentos que se requieren?	superficie que se alcance a proteger estará sumando para alcanzar la meta del componente 1 del proyecto GEF 6, Paisajes Sostenibles Chiapas-Oaxaca, y a la meta institucional que estableció el comisionado al inicio de su administración. Es del conocimiento de oficinas centrales esta convocatoria para establecimiento de ADVC. Por lo mismo está buscando un acuerdo entre la CONANP y el RAN, a nivel de los titulares para que la calificación de las actas de asamblea se realice de forma expedita y se resuelva cualquier situación legal que impida la gestión con algún núcleo agrario.
Entiendo que esta convocatoria está dirigida a personas físicas, sin embargo, quiero tener la certeza de ¿personas morales (ONG) pueden concursar para esta propuesta o está restringida a personas físicas?	La consultoría no está dirigida a un régimen en específico, lo ideal sería una persona moral que cuente con todo el equipo multidisciplinario para atender todos los procesos.
En realidad, me parece que incrementar la superficie protegida es de suma importancia para la conservación a nivel paisaje, pero existen fases durante la gestión que son todo un reto, me gustaría tener más información sobre el papel del consultor en estas situaciones.	Con esta consultoría buscamos que las certificaciones se realicen con una visión territorial, de conectividad, multifuncional (cuenten con todas las zonificaciones posibles que se encuentran en la LGEPA, más las que el dueño decida). Además, se deberá tomar en cuenta el uso tradicional y las costumbres que los dueños hacen a la tierra; es decir, por todo lo anterior si una comunidad decide certificar todo su perímetro comunal, para esta consultoría es algo deseable. Siempre y cuando esta decisión está basada mediante asamblea, considerando el

Consentimiento Libre Previo e

Informado (CLPI).









En la medida de dar cumplimiento a lo estipulado en los Términos de Referencia, analizamos que el compromiso de gestionar la certificación de 65,000 a 75,000 no es real. Hemos hecho un análisis de la superficie de cada núcleo agrario propuesto en el Anexo A y las superficies deseada para certificar mediante el compromiso de CI, no son coincidentes con los registrados en el Padrón e Historial de los Núcleos Agrarios del RAN y en los polígonos Agrarios en formato geográfico. En algunos casos, la superficie meta de CI rebasa las hectáreas del núcleo agrario o la cantidad propuesta es más del 80% de su superficie, situación que no se cumple en las comunidades o ejidos, ya que tienen áreas agrícolas, de asentamiento urbano o de otros usos. Esto complica comprometer una superficie meta de certificación. Tal vez, tengamos diferente fuente de dato a la que ustedes consultaron, en ese caso, nos gustaría saber su fuente de consulta.

Nuestra base de referencia fue el RAN, en caso de existir alguna diferencia tenemos un margen de 10,000 ha para los núcleos agrarios del bloque A. Estamos considerando que la consultoría en coordinación con la CONANP, CI y la PA, promueva que la certificación y considere todo el polígono comunal de los núcleos agrarios indicados en anexo A. Esto con base a lo que establece la LEGEEPA y que no hay una restricción a que los dueños decidan incorporar otros usos que ellos tengan dentro de sus tierras en el proceso de definición de la zonificación.

Consideramos que no podemos, en nuestra propuesta de trabajo, referir que, si no cumplimos con el Anexo A de localidad, pasaremos a trabajar con el Anexo B, para dar cumplimiento a la meta a las hectáreas comprometidas. Esto, técnicamente no estaría en nuestra propuesta de trabajo y en los costos de la propuesta financiera y sería una improvisación al servicio de gestión. Al mismo tiempo que fragmentaría, si es que es posible, la formación de corredores o áreas compactas de importancia biológica. Creemos que es necesario definir en sus términos, si el compromiso de

El proyecto prioriza los núcleos agrarios del Anexo A, en caso de que algún núcleo no cumpla o acepte la certificación, estamos dando la opción de considerar comunidades del bloque B, estos ajustes sin duda estarán siendo considerados por CI, sin que se lesionen o afecte económicamente a la consultoría. CI, CONANP y PA, darán acompañamiento en el proceso de las asambleas con los núcleos agrarios.

8

7









	área elegible es el anexo A o el Anexo	
	В.	
9	Es viable la propuesta si solo se considera el ingreso del trámite de registro al RAN, del acta de asamblea comunitaria o ejidal donde se consigna la voluntad de certificar una área. Nos preocupa que el tiempo de registro de estas actas se lleve al menos 60 días. Esto implicará que hasta entonces se podrá presentar el expediente a la CONANP. Suponemos que estos tiempos ya son ajenos al consultor. ¿es esto verdadero?	La consultoría promoverá y apoyará en la gestión de estas asambleas con los núcleos agrarios. CONANP y CI estarán dando seguimiento con las comunidades y núcleos agrarios para la gestión de las asambleas.
10	El proyecto contempla 220 días, y los procesos comunitarios de diálogo pueden extenderse hasta un año debido a que hay comunidades que hacen asambleas semestrales y anuales para toma de decisiones importantes. Los plazos se pueden extender si es que encontramos estos casos?	Se puede trabajar en una extensión de tiempo, sin embargo, sin modificaciones al presupuesto.
11	Si a lo largo del proceso las comunidades interesadas suman una superficie menos a la referida en los términos de referencia. Cuál sería la postura de la parte contratante.	La consultoría, CI y CONANP, promoverán con los núcleos agrarios, establecer la mayor cantidad de superficie como ADVC. En el proceso de zonificación las comunidades pueden agregar varios usos de suelo, entre ellos agrícola, sitios por restaurar y todos los sitios permitidos en la LEGEEPA.
12	¿En las localidades propuestas se habla español, o qué lengua materna se habla?	En todos los núcleos agrarios propuestos se habla español.
13	¿La socialización de la certificación ya esta realizada y tienen plena conciencia de ello?	Han realizado reuniones previas con las autoridades de cada núcleo agrario. Una de las principales acciones de esta consultoría es la socialización del mecanismo de









		conservación (ADVC) en las asambleas. La CONANP y CI, estarán acompañamiento al consultor en los procesos con las comunidades.
14	¿Para iniciar el trabajo en las localidades se va a contar con el acompañamiento por parte del equipos de CI, para presentarnos con las autoridades locales?	En todas las acciones de socialización CONANP y CI estarán dando acompañamiento.
15	¿ En caso de ser elegidos dónde será la cede de la capacitación?	La capacitación planteada en el presente RFP, se realizara en la oficina de la CONANP Istmo Oaxaqueño.
16	¿De. Acuerdo a los lineamientos de CI cuál es la finalidad de inscribir el acta de asamblea ante el RAN?	Para los tramites de certificación de comunidades y ejidos, se requiere el acuerdo de certificación en acta de asamblea, dicha acta debe ser validada por el RAN. Esta es la instancia que da fe y legalidad de que los tramites al interior de la comunidad, y que los procesos se realizan de manera adecuada. Además de ser uno de los principales requisitos que la CONANP exige para realizar el trámite de certificación.
17	¿Para realizar la inscripción ante del RAN qué tipo de asamblea requieren que se realice y porque?	Se debe de realizar una asamblea general de comuneros o ejidatarios, ya sea en primer o segunda convocatoria, cumpliendo con el cuórum legal que exige la ley agraria. En estas asambleas se socializa y se toma el acuerdo de certificación ante los comuneros o ejidatarios legalmente registrados. Se requiere realizar la asamblea en cada núcleo agrario, debido a que el terreno es comunal y las decisiones con respecto al territorio se toman en asamblea.